



DECRETO N° 743 ,

**VISTOS:**

El Decreto Alcaldicio N° 1410, de fecha 22 de octubre de 2021, que delega en el Director de Administración y Finanzas la facultad de firmar bajo la nomenclatura "por Orden del Alcalde" los actos que allí se indican; el decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso primero del artículo 3 de la ley N° 19.880, establece bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, "Las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de los actos administrativos", entendiéndose por tal, según aparece en el inciso siguiente, "las decisiones formales que emitan los órganos de la Administración del Estado en las cuales se contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública".

2. Que, el inciso tercero por su parte, del mismo artículo, dispone que "Los actos administrativos tomarán la forma de decretos supremos y resoluciones". Que, luego, para el caso de municipios, el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, señala que las resoluciones que adopten estas se denominarán, entre otras, decretos alcaldicios.

3. Que, obran en los registros municipales la celebración de convenios de reconocimientos de deuda y pago realizados en el mes de marzo de 2022, suscritos entre deudores que realizan actividades comerciales sin patente municipal y el Director de Administración y Finanzas actuando con firma delegada sin que ellos se hubieren aprobado por acto administrativo. Que, como puede advertirse de lo expresado en los considerados anteriores, los convenios de esta naturaleza no constituyen en sí un acto administrativo, por tanto, deben sancionarse por decreto.

**DECRETO:**

1. **APRUÉBASE** los siguientes convenios de reconocimiento de deuda y pago que a continuación se indican:

N°	FOLIO	RUT	FECHA CONVENIO	DEUDOR PERSONA NATURAL O JURÍDICA	MONTO CONVENIO UTM
1	24102		16/03/2022	MARTHA ISABEL INFANTE PAREJA	3.26764

**2. DÉJASE ESTABLECIDO** que, conforme a lo prescrito en el artículo 52 de la ley N° 19.880, si bien el presente instrumento produce efectos respecto de hechos acaecidos con anterioridad, sus consecuencias son favorables para los interesados y no lesionan derechos a terceros.

**3. DÉJASE ESTABLECIDO**, además, que los convenios que se aprueban se encuentran en poder de la Dirección de Administración y Finanzas, los que por razones de eficacia y eficiencia no se adjuntan a este acto administrativo.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



**HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**MARIO ALIAGA RAMÍREZ**  
**DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS**  
**"POR ORDEN DEL ALCALDE"**

Distribución:

- Dirección de Administración y Finanzas
  - Dirección de Asesoría Jurídica
  - Sección de Partes e Informaciones
- MEAR/HLMV/VRS/RGB/JFC/ERC/bap



## CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y COMPROMISO DE PAGO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Y

MARTHA ISABEL INFANTE PAREJA

En La Serena, a 16 de marzo de 2022, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, RUT N° 69.040.100-2, representada por su Director de Administración y Finanzas, don Mario Aliaga Ramírez, ambos domiciliados en calle Arturo Prat número cuatrocientos cincuenta y uno, comuna de La Serena, por una parte, en adelante indistintamente "La Municipalidad", y por la otra, Doña MARTHA ISABEL INFANTE PAREJA

en adelante "El Contribuyente", se acuerda el siguiente convenio de reconocimiento de deuda y compromiso de pago:

**PRIMERO:** "La Municipalidad", de acuerdo a lo prescrito en la Ley N°20.280 publicada en el Diario Oficial el cuatro de julio del año dos mil ocho, que modifica varias normas legales, algunas referidas a rentas municipales, incorpora dos importantes elementos:

- 1º Obliga al Servicio de Impuestos Internos a informar a los Municipios, durante el mes de mayo de cada año, los domicilios de todas aquellas personas naturales que se hayan registrado ante este organismo público.
- 2º Igualmente obliga al Servicio de Impuestos Internos a entregar la base de datos de los contribuyentes de las respectivas comunas, en relación al capital propio declarado, el rol único tributario y el código de la actividad económica, entre las cuales se encuentra la persona natural indicada precedentemente.

**SEGUNDO:** Doña MARTHA ISABEL INFANTE PAREJA reconoce adeudar a "La Municipalidad" la suma de \$ 181.475 (ciento ochenta y uno mil cuatrocientos setenta y cinco pesos), que equivalen a 3.26764 UTM al mes de marzo de 2022, que pagará como se indica en la cláusula tercera del presente documento. Esta deuda proviene del no pago de regularización de la actividad comercial correspondiente al segundo semestre del 2020 al primer semestre de 2022.

**TERCERO:** La deuda reconocida me comprometo a pagarla en Unidades Tributarias Mensuales (UTM), ingresando en caja municipal el dinero correspondiente a las sumas que se señalan y en las fechas que se indican en el siguiente calendario de pagos:

Nº de Cuotas	Fecha de pago	Monto a pagar en U. T. M.
1	20-03-2022	0.65353
2	20-04-2022	0.65353
3	20-05-2022	0.65353
4	20-06-2022	0.65353
5	20-07-2022	0.65353

**PLAZO:**

**CUARTO:** El presente convenio terminará cuando "El Contribuyente" pague la última cuota de este convenio, en el plazo previamente acordado.



Ilustre Municipalidad de  
La Serena

**QUINTO:** Las partes están de acuerdo que en caso de simple retardo y/o mora en el pago de una o más cuotas, en las épocas estipuladas en el presente convenio, cualquiera de estos hechos, facultará a la I. Municipalidad para exigir el pago total del saldo insoluto de la obligación, considerándose esta última de plazo vencido.

**DOMICILIO:**

**SEXTO:** Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**PERSONERÍA:**

**SEPTIMO:** La personería de don Mario Aliaga Ramírez, consta en el Decreto N°1410 del 22 de octubre de 2021, el que no se inserta por ser conocido de las partes contratantes.

**OCTAVO:** El convenio se firma ante el Director de Administración y Finanzas de La Serena, quien actuando en representación del Alcalde, de acuerdo a decreto Decreto N°1410 del 22 de octubre de 2021, (el que no se inserta por ser conocido de las partes contratantes), autoriza dos ejemplares de idéntico tenor, quedando un ejemplar en poder de "La Municipalidad" y uno en poder de "El Contribuyente

Para constancia firman:

  
MARTHA ISABEL INFANTE PAREJA



  
MARIO ALIAGA RAMIREZ  
DIRECTOR ADM Y FINANZAS  
POR ORDEN DEL ALCALDE"

**Distribución:**

- Interesado
  - Gestión Financiera
- MAR/RGB/DEC/bap  
Folio 24102